

Nº de Oficio 109.- 287-2022
Ciudad de México a 25 de octubre del 2022

A LA PERSONA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD PRESENTE

Por este medio, hago de su conocimiento que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 28 de septiembre pasado, entre otros temas se presentó y aprobó por consenso de los integrantes del Comité el informe de revisión sistemática de los 5 años posteriores de la expedición de las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

1. NOM-044-SAG/PESC-2017, Pesca responsable en el embalse de la Presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de agosto de 2017.
2. NOM-046-SAG/PESC-2017, Pesca responsable en el embalse de la Presa La Amistad en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2017.

Al respecto, en mi calidad de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria y con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, notifico a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de los informes de revisión sistemática ambos como "Confirmación" sobre las referidas Normas Oficiales Mexicanas, solicitando de no tener inconveniente gire instrucciones para que se publique en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Se acompaña al presente, en medio impreso, los respectivos informes quinquenales proporcionados por la Dirección General de Ordenamiento de Mercados, en su calidad de Coordinador General del Subcomité de Pesca Responsable, recibidos mediante el Oficio No. DGOPA.- 07600/150922, con sello de recibido del 13 de octubre pasado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Normalización Agroalimentaria.

Lic. José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña

Firma en suplencia por ausencia el **Lic. José Berhane Tewolde Serrano**, Director de Área, con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

C.c.p. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA.- SECRETARIO DEL RAMO.- Presente.

Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, CP. 03310, CDMX
Tel. (55) 3871 1000 www.gob.mx/agricultura





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Oficio No. DGOPA-07600/150922

Mazatlán, Sin., 19 de septiembre de 2022

**LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA
DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE
NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SADER
P R E S E N T E**

Me refiero al proceso de continuación de vigencia quinquenal que se encuentra descrito en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada el 1 de julio del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, en relación a la revisión sistemática de la Normas Oficiales Mexicanas que para esta Autoridad reguladora le corresponde cada 5 años, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Al respecto, sírvase de encontrar anexos al presente los informes de las siguientes 2 Normas Oficiales Mexicanas para la notificación de la correspondiente continuación de vigencia:

- NOM-044-SAG/PESC-2017, pesca responsable en el embalse de la Presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (DOF 23/08/2017).
- NOM-046-SAG/PESC-2017, pesca responsable en el embalse de la Presa La Amistad en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (DOF 27/07/2017)

Lo anterior considerando que dentro del plazo de los sesenta días posteriores a la terminación de su vigencia quinquenal, se le notifica que conforme a la revisión realizada, no se detectó la necesidad de realizar modificaciones sustanciales a dichos instrumentos, contándose con la aprobación de la continuación de su vigencia por parte del Subcomité de Pesca Responsable (SCPR), acordada en su 2a Sesión Ordinaria del 2022, realizada el día de hoy 19 de septiembre de 2022.

En este orden de ideas, se solicita su invaluable apoyo para realizar la petición de publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad de los informes señalados previamente.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención al presente.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA Y
COORDINADOR GENERAL DEL SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE**

DR. EDGAR EDMUNDO LANZ SÁNCHEZ



C.c.p. ENTRO OCTAVIO ALBERTO ALMADA PALAFOX.- COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA - oficina@comisionado@conapesca.gob.mx
LIC. BENJAMÍN GUARNEROS SÁNCHEZ-SUBDIRECTOR CONSULTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SADER-
benjamin.guarneros@agricultura.gob.mx
BIOL. JOSÉ DE JESÚS DOSAL CRUZ.- SUBDIRECTOR DE NORMALIZACIÓN PESQUERA Y SECRETARIO DEL SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE.- jose.dosal@conapesca.gob.mx
Archivo.

EELS/JDC/MAHB

Avenida Camarón Sábalo 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, CP. 82100.
Tel. (669) 9156900 www.gob.mx/conapesca





SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

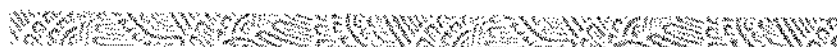
INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-SAG/PESC-2017, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA LA BOQUILLA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 23 de agosto de 2017.

Fecha de última modificación: 23 de agosto de 2017.

ÍNDICE

I.	DIAGNÓSTICO.....	2
II.	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	3
III.	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	3 y 4
IV.	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	4
V.	CONCLUSIÓN.....	4





I. DIAGNÓSTICO

El 23 de agosto de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SAG/PESC-2017, pesca responsable en el embalse de la Presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

El embalse de la Presa La Boquilla se encuentra ubicado en el Río Conchos, en el Municipio de San Francisco de Conchos, en el Estado de Chihuahua, a 181 kilómetros de la ciudad de Chihuahua, siendo uno de los embalses más grandes del estado, ya que cuenta con una capacidad de 2,903.36 Mm³, abarcando una superficie de 17,249 hectáreas totales.

Por su ubicación geográfica y características medioambientales, las condiciones en el embalse han resultado muy propicias para el desarrollo de diferentes poblaciones ícticas dulceacuícolas que han alcanzado a constituir stocks pesqueros de interés económico para las poblaciones que viven en la periferia de la presa.

Los estudios realizados por diversas instituciones incluyendo al INAPESCA señalan la existencia de una comunidad íctica constituida por las siguientes especies: carpa común (*Cyprinus carpio*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre azul (*Ictalurus furcatus*), lobina negra (*Micropterus salmoides*), mojarra tilapia (*Oreochromis* sp), mojarra de agallas azules (*Lepomis macrochirus*) y charal (*Chirostoma* sp); además del cangrejo de río (*Procambarus clarki*), anfibios y otros invertebrados como copépodos, rotíferos e insectos acuáticos.

De esta variedad de especies, las actividades de pesca comercial en la Presa La Boquilla se enfocan principalmente en las especies de carpa común (*Cyprinus carpio*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre azul (*Ictalurus furcatus*), mojarra de agallas azules (*Lepomis macrochirus*), charal (*Chirostoma* sp), mojarra tilapia (*Oreochromis* sp) y lobina negra (*Micropterus salmoides*), la cual, también es la especie objetivo para el desarrollo de actividades de pesca deportivo-recreativa.

De esta manera, la regulación se complementa con las siguientes NOM: NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos; Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos





Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995; NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos y NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Con las medidas de regulación de las actividades pesqueras aún vigentes en el embalse, se espera poder seguir manteniendo la producción en niveles sustentables, sin afectar su capacidad de renovación, ni la calidad ambiental de los hábitats existentes, aunque esto dependerá en gran medida del volumen de agua disponible y sus fluctuaciones, considerando los posibles efectos del cambio climático.

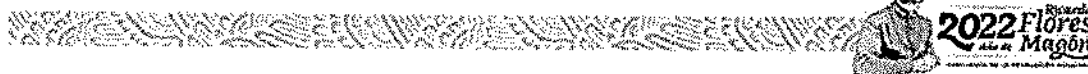
II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La NOM-044-SAG/PESC-2017, tiene como propósito el establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática en el embalse de la Presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua y es de observancia obligatoria para todas las personas que realicen actividades de pesca comercial, deportivo-recreativa y de consumo doméstico, así como acuacultura comercial, en dicho embalse.

La captura comercial en este embalse representa una importancia limitada a nivel local y regional que ha presentado ligeras variaciones en su volumen total anual en los últimos años, debido principalmente a las fluctuaciones en el nivel de agua, de forma que el promedio anual de captura se ubica actualmente en alrededor de las 170 toneladas anuales, principalmente de carpa, bagre, tilapia y lobina, cuya venta reporta importantes beneficios en la seguridad alimentaria y el bienestar social, a nivel local y regional (CONAPESCA).

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Con base en los datos más recientes reportados para esta presa, la producción anual de los últimos 5 años previos a 2022, se ubica en un promedio de alrededor de 170 toneladas, principalmente de carpa (82%), bagre (9%), tilapia (8%) y lobina (1%), siendo el principal destino de esta producción el mercado local y regional, aunque también se llega a destinar parte de la producción, por intermedio de cadenas de valor hacia centros de alto consumo como la Monterrey y Guadalajara (CONAPESCA).





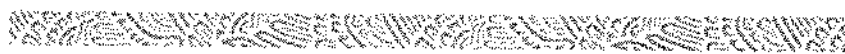
Se espera que los próximos años se presenten variaciones atípicas en la producción derivadas de los efectos de la pandemia por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), ya que el efecto debido al confinamiento y la reducción de las actividades pesqueras y deportivo-recreativas, ocasionaron una baja ligera en el promedio anual; lo cual, sin embargo, podría significar que en años subsecuentes (2023-2024) se genere un promedio superior derivado de los beneficios de la disminución del esfuerzo pesquero aplicado, lo cual, permitirá a las poblaciones objetivo una mayor recuperación debido a la mayor presencia de reproductores y al reclutamiento incrementado, lo que beneficiará indirectamente a las cooperativas y permisionarios que agrupan aproximadamente a 100 pescadores que cuentan con 105 embarcaciones menores y 620 artes de pesca (CONAPESCA).

Conforme al principio precautorio, se mantiene la recomendación de no incrementar el esfuerzo pesquero actual y buscar medios para mejorar la siembra anual de alevines, condicionada al uso y dinámica hidrológica principal del embalse, lo que origina variaciones en el nivel de agua, con la finalidad de mantener los promedios de producción anuales, ya que la actividad pesquera depende directamente de la cantidad de alevines sembrados y del nivel de agua existente (% de captación), ya que debido al incremento en el uso de agua para cumplir con el uso doméstico y de riego, aunado al efecto del cambio climático global y la extensión de la temporada de sequías, se pueden esperar reducciones que afectarían negativamente el potencial pesquero de esta zona.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).

La revisión de la NOM ha permitido evaluar el nivel de la aplicación de las regulaciones establecidas para el desarrollo de la pesca responsable en la Presa La Boquilla, en sus diferentes tipos de aprovechamiento, por lo que con base en los datos de producción, se considera que los artes de pesca, horarios, tallas mínimas, cuotas diarias de captura, métodos de pesca prohibidos y lineamientos para el desarrollo de actividades acuícolas vigentes al momento son adecuados para continuar con el mantenimiento de la actividad pesquera en niveles sustentables, siendo innecesario la modificación de las mismas por el momento, dependiendo en todo caso de los estudios adicionales que pueda realizar el INAPESCA dentro de sus programas anuales.

Por lo tanto, se determinó que por el momento no es requerida la modificación de la NOM-044-SAG/PESC-2017, pesca responsable en el embalse de la Presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos



pesqueros, considerándose en su lugar como indispensable, la aprobación del mantenimiento de su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente, mismo que es relativamente reciente (2017).

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la NOM-044-SAG/PESC-2017, pesca responsable en el embalse de la Presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determina que se puede proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para que esta NOM mantenga su vigencia sin ajustes por el momento.



SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

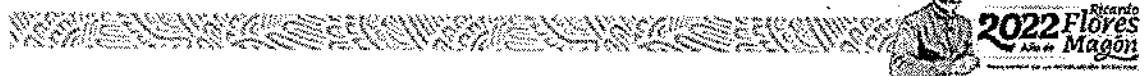
INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SAG/PESC-2017, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA LA AMISTAD EN EL ESTADO DE COAHUILA. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 27 de julio de 2017.

Fecha de última modificación: 27 de julio de 2017.

ÍNDICE

I.	DIAGNÓSTICO.....	2
II.	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	3
III.	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	3 y 4
IV.	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	4
V.	CONCLUSIÓN.....	4





I. DIAGNÓSTICO

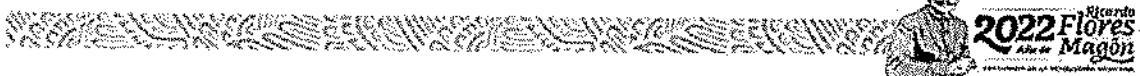
El 27 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SAG/PESC-2017, pesca responsable en el embalse de la Presa La Amistad en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

El embalse de la Presa "La Amistad", se considera internacional, ya que se encuentra ubicada entre Coahuila (México) y Texas (Estados Unidos de América), cuenta con una superficie total de 26,300 hectáreas, de las cuales 17,500 hectáreas corresponden a los Estados Unidos de América (66.5%) y 8,800 hectáreas a nuestro país, lo cual representa el 33.5% de su superficie total, mientras que su volumen al 100% de su capacidad es de 7,069 Mm³.

La Presa "La Amistad" fue creada bajo estipulaciones del Tratado de Agua entre los Estados Unidos de América y México, siendo considerada una represa de almacenaje compartida, cuya construcción fue aprobada en 1960 y finalizada en 1969, siendo su principal objetivo para nuestro país el de almacenar agua, tanto para generar electricidad como para proporcionar agua para riego agrícola, la pesca y el turismo recreativo, además de que reviste una importancia especial por su condición de ser compartida, lo que ha originado una estrecha coordinación entre ambos países para su cuidado.

Los estudios realizados por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA), han determinado la existencia de una comunidad íctica constituida por diversas especies como: besugo (*Aplodinotus grunniens*), potranca (*Carpoides carpio*), chupón blanco (*Catostomus comersonni*), matalote (*Ictiobus cyprinellus*), carpa común (*Cyprinus carpio*), cuchilla (*Dorosoma cepedianum*), tilapia (*Oreochromis* sp), bagre blanco (*Ictalurus catus*), bagre azul (*Ictalurus furcatus*), bagre cabeza de toro negro (*Ictalurus melas*), bagre cabeza de toro café (*Ictalurus nebulosus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), pintontle (*Pylodictis olivaris*), catán (*Lepisosteus osseus*, *L. oculatus* y *Atractosteus spatula*), mojarra de agallas azules (*Lepomis macrochirus*), mojarra de pecho amarillo (*Lepomis microlophus*), lobina de boca chica (*Micropterus dolomieu*), lobina moteada (*Micropterus punctulatus*), lobina negra (*Micropterus salmoides*), lobina de florida (*Micropterus floridanus*), robaleta blanca (*Pomoxis annularis*), robaleta negra (*Pomoxis nigromaculatus*), robalo blanco (*Morone chrysops*), lobina rayada (*Morone saxatilis*) y robalo dientón (*Stizostedion* sp).

La pesca comercial de la Presa "La Amistad", está enfocada principalmente en las especies de bagre, besugo, matalote, cuchilla, carpa y tilapia, aunque esta actividad





no es tan extensa, en comparación con la pesca deportivo-recreativa que es en términos generales quizá la más importante que desarrolla en este embalse, debido a las diferentes especies objetivo presentes en el embalse (lobinas, robaletas, catán, entre otras), siendo además muy limitada la pesca de consumo doméstico.

De esta manera, la regulación se complementa principalmente con las siguientes NOM: NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos; Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995; NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos y NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Con las medidas de regulación sobre las pesquerías aún vigentes en el embalse, se espera poder seguir manteniendo la producción anual en niveles sustentables, sin afectar su capacidad de renovación, ni la calidad ambiental de los hábitats existentes, aunque esto depende en gran medida de la cantidad de agua disponible, de los efectos del cambio climático y de los acuerdos en materia de intercambio de agua entre ambos países.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La NOM-046-SAG/PESC-2017, pesca responsable en el embalse de la Presa La Amistad en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática en el embalse y por lo tanto, es de observancia obligatoria para todas las personas que realicen actividades de pesca comercial, deportivo-recreativa y de consumo doméstico, así como acuicultura comercial, en el mismo.

La captura comercial en esta presa representa una importancia limitada a nivel local y regional que se ha mantenido en términos generales estable en sus volúmenes totales anuales en los últimos años, debido principalmente a las fluctuaciones en el nivel de agua, donde el promedio anual de captura se ubica actualmente en alrededor de las 90 toneladas, principalmente de bagre, besugo, matalote, cuchilla, carpa y tilapia, cuya





venta reporta importantes beneficios en la seguridad alimentaria y el bienestar social, a nivel local y regional (CONAPESCA).

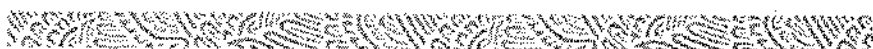
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Con base en los más recientes datos reportados para este embalse, la producción anual de los últimos 5 años previos a 2022, se ubica en un promedio de alrededor de 90 toneladas, principalmente de bagre (49%), besugo (38%), matalote (3%), cuchilla (3%), carpa (2%) y tilapia (2%), siendo el principal destino de esta producción el mercado local y regional, aunque también se llega a destinar parte de la producción a centros de mayor consumo como Monterrey (CONAPESCA).

Se espera que los próximos años se presenten variaciones atípicas en la producción derivadas de la pandemia por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), ya que el efecto del confinamiento y la reducción de las actividades pesqueras y deportivo-recreativas, ocasionaran una posible baja en el promedio anual; lo cual, sin embargo, podría significar que en años subsecuentes (2023-2024) se genere un promedio superior derivado de los beneficios de la disminución del esfuerzo pesquero aplicado, lo cual, permitirá a las poblaciones objetivo una mayor recuperación debido a la mayor presencia de reproductores y al reclutamiento incrementado, lo que beneficiará indirectamente a las cooperativas y permisionarios que agrupan aproximadamente a 40 pescadores que cuentan con 35 embarcaciones menores y alrededor de 4,500 artes de pesca, mientras que los pescadores deportivos-recreativos registrados y prestadores de servicios a este tipo de pesca suman alrededor de 700 y 500 respectivamente, con una importante derrama económica adicional por servicios complementarios de tipo turístico (CONAPESCA).

Conforme al principio precautorio, se mantiene la recomendación de no incrementar el esfuerzo pesquero actual y de mejorar los esquemas para la siembra anual de alevines condicionada al uso y dinámica hidrológica del embalse, con la finalidad de mantener los promedios de producción anuales, ya que la actividad pesquera comercial y deportivo-recreativa, depende directamente de la cantidad de alevines sembrados y del nivel de agua existente (% de captación) y debido al incremento en el uso de agua para cumplir con acuerdos internacionales, además del uso doméstico, aunado al efecto del cambio climático global y las sequías, se pueden esperar reducciones que afectarían negativamente el potencial pesquero de esta zona.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).





La revisión de la NOM ha permitido evaluar el nivel de la aplicación de las regulaciones establecidas y vigentes para el desarrollo de la pesca responsable en el embalse de la presa La Amistad, por lo cual, con base en los datos de aprovechamiento, se considera que los artes de pesca, horarios, tallas mínimas, cuotas diarias de captura, métodos de pesca prohibidos y lineamientos para el desarrollo de actividades acuícolas son adecuados para continuar con el mantenimiento de la actividad pesquera en sus diferentes tipos en niveles sustentables, siendo innecesario la modificación de las mismas por el momento, a reserva de la evidencia de nuevos estudios que se realicen.

Por lo tanto, se determinó que no es requerida la modificación de la NOM-046-SAG/PESC-2017, pesca responsable en el embalse de la Presa La Amistad en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, considerándose en su lugar como indispensable, la aprobación del mantenimiento de su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SAG/PESC-2017, pesca responsable en el embalse de la Presa La Amistad en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó el proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para que esta NOM mantenga su vigencia sin ajustes por el momento.